



*La ideología de género en Ecuador y su impacto en los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes*

*Gender ideology in Ecuador and its impact on the fundamental rights of children and adolescents*

*A ideologia de género no Equador e o seu impacto nos direitos fundamentais das crianças e adolescentes*

Luis Estuardo Mena-Pinengla <sup>I</sup>

[luis.mena@unach.edu.ec](mailto:luis.mena@unach.edu.ec)

<https://orcid.org/0000-0002-8457-7012>

Wendy Pilar Romero-Noboa <sup>II</sup>

[wendy.romero@unach.edu.ec](mailto:wendy.romero@unach.edu.ec)

<https://orcid.org/0000-0002-8550-2864>

**Correspondencia:** [luis.mena@unach.edu.ec](mailto:luis.mena@unach.edu.ec)

Ciencias Sociales y Políticas

Artículo de Investigación

\* **Recibido:** 18 de agosto de 2025 \* **Aceptado:** 01 de septiembre de 2025 \* **Publicado:** 04 de septiembre de 2025

I. Universidad Nacional de Chimborazo, Ecuador.

II. Universidad Nacional de Chimborazo, Ecuador.

## Resumen

En los últimos años el Ecuador experimenta un intenso debate sociopolítico y jurídico en torno a la llamada ideología de género de los niños y adolescentes, fundamentos que dan el inicio a la presente investigación, la cual busco analizar, a partir de la normativa nacional e internacional, el impacto de la ideología de género en el ejercicio de los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes, empleando un enfoque cualitativo, de tipo descriptivo y dogmático, con una revisión documental, análisis normativo, jurisprudencial y de discursos públicos. De esta manera se identificó que el término ideología de género fue construido como herramienta política por sectores conservadores para oponerse a políticas de igualdad y diversidad, generando confusión respecto a la perspectiva de género. Los resultados evidenciaron que la retórica antigénero limitó la aplicación de políticas inclusivas en educación y salud, obstaculizó la prevención de violencia y discriminación, e impactó negativamente en la identidad y bienestar de menores con identidades diversas. Se concluyó que el discurso sobre ideología de género no tiene sustento académico ni jurídico, y su uso restringe el ejercicio efectivo de los derechos de la niñez y adolescencia en Ecuador.

**Palabras clave:** Derechos del niño; Género humano; Discriminación; Educación; Identidad.

## Abstract

In recent years, Ecuador has experienced an intense sociopolitical and legal debate surrounding the so-called gender ideology of children and adolescents. This is the foundation of this research, which seeks to analyze, based on national and international regulations, the impact of gender ideology on the exercise of the fundamental rights of children and adolescents. This research employs a qualitative, descriptive, and dogmatic approach, with a documentary review, normative, jurisprudential, and public discourse analysis. It was thus identified that the term gender ideology was constructed as a political tool by conservative sectors to oppose equality and diversity policies, generating confusion regarding the gender perspective. The results showed that anti-gender rhetoric limited the implementation of inclusive policies in education and health, hindered the prevention of violence and discrimination, and negatively impacted the identity and well-being of minors with diverse identities. It was concluded that the discourse on gender ideology has no academic or legal basis, and its use restricts the effective exercise of the rights of children and adolescents in Ecuador.

**Keywords:** Children's rights; Human gender; Discrimination; Education; Identity.

## Resumo

Nos últimos anos, o Equador tem vivido um intenso debate sociopolítico e jurídico em torno da chamada ideologia de género infante-juvenil. Esta é a base desta investigação, que procura analisar, com base em normativos nacionais e internacionais, o impacto da ideologia de género no exercício dos direitos fundamentais das crianças e adolescentes. A pesquisa utiliza uma abordagem qualitativa, descritiva e dogmática, com revisão documental, análise normativa, jurisprudencial e do discurso público. Identificou-se, assim, que o termo ideologia de género foi construído como ferramenta política por setores conservadores para se oporem às políticas de igualdade e diversidade, gerando confusão quanto à perspectiva de género. Os resultados demonstraram que a retórica anti-género limitou a implementação de políticas inclusivas na educação e na saúde, dificultou a prevenção da violência e da discriminação e impactou negativamente a identidade e o bem-estar dos menores com identidades diversas. Concluiu-se que o discurso sobre a ideologia de género não tem base académica ou jurídica, sendo que a sua utilização restringe o exercício efetivo dos direitos das crianças e adolescentes no Equador.

**Palavras-chave:** Direitos da criança; Género humano; Discriminação; Educação; Identidade.

## Introducción

En los últimos seis años, el Ecuador ha sido escenario de un intenso debate sociopolítico y jurídico en torno a la llamada ideología de género, especialmente en el ámbito de la niñez y adolescencia. Este debate ha polarizado a la opinión pública, enfrentando dos posturas antagónicas: por un lado, los sectores que defienden la inclusión de la perspectiva de género como herramienta para promover la igualdad sustantiva y prevenir la discriminación (Federación Ecuatoriana de Organizaciones LGBT+, 2025); por otro lado, agrupaciones conservadoras políticas, religiosas y sociales que denuncian la existencia de una supuesta agenda ideológica que según ellos, atenta contra la familia, la moral tradicional y la "inocencia infantil" (Conferencia Episcopal Ecuatoriana, 2025). El punto de inflexión más significativo de este debate se produjo con la sentencia 95-18-EP/24 de la Corte Constitucional del Ecuador (2024), conocida como el "Caso Salinas", que ordenó al Ministerio de Educación diseñar protocolos de acompañamiento para niños, niñas y adolescentes

en procesos de transición de género en el sistema educativo nacional. Esta decisión judicial, que reconoció la vulneración de derechos de una niña transgénero de cinco años por parte de una institución educativa, desató una ola de reacciones contrapuestas en la sociedad ecuatoriana (Teleamazonas, 2025).

Los sectores conservadores, liderados por la Conferencia Episcopal Ecuatoriana (2025), calificaron la sentencia como "un macabro atentado" que "impone la ideología de género en el sistema educativo promoviendo una transición de género en niños de cinco años". Por su parte, figuras políticas como la excandidata a la presidencia Luisa González expresaron su "rotundo rechazo" al cambio de sexo en menores, argumentando que estos no tienen la madurez para tomar decisiones irreversibles sobre su identidad (Informa Ecuador, 2025). Esta postura fue respaldada por el presidente Daniel Noboa, quien firmó un compromiso público de no incluir ideología de género en textos o instituciones educativas (La República, 2025). En contraste, la Federación Ecuatoriana de Organizaciones LGBT+ (2025) defendió la sentencia señalando como un avance en la protección de derechos humanos fundamentales, argumentando que no impone ideologías, sino que garantiza espacios seguros y respetuosos para la niñez trans en las escuelas. Los defensores de esta posición sostienen que la identidad de género es una realidad social que requiere protección jurídica y acompañamiento institucional (Ecuador en Vivo, 2025).

La controversia se ha extendido más allá del ámbito nacional, generando pronunciamientos desde organismos internacionales y medios de comunicación regionales que han documentado la polarización social ecuatoriana en torno a estos temas (La Época, 2025; Hispanidad, 2025). Académicos y juristas han analizado las implicaciones de este debate para el marco normativo de protección de la niñez y adolescencia en Ecuador, destacando las tensiones entre diferentes interpretaciones de los derechos fundamentales (Dialnet, 2025; ResearchGate, 2025). En este contexto, se plantea la necesidad de investigar si la ideología de género impacta en el ejercicio de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, especialmente en un país como Ecuador, donde las tensiones entre el marco jurídico garantista y las resistencias sociales e institucionales han sido cada vez más evidentes. El propósito de esta investigación es analizar a través de la revisión de la normativa nacional e internacional la ideología de género para determinar su impacto en el ejercicio de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

## Metodología

Esta investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, con un diseño no experimental, alcance descriptivo y de tipo puro, con base dogmática y correlacional. El estudio busca analizar cómo el debate en torno a la ideología de género ha influido en el ejercicio de los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes (NNA) en Ecuador, combinando el análisis normativo con la interpretación crítica de discursos y prácticas institucionales. La elección de este enfoque responde a la naturaleza compleja del fenómeno estudiado, en el que intervienen factores jurídicos, culturales, sociales y políticos. El procedimiento metodológico se desarrolló en cuatro fases, en la primera fase, se elaboró el marco teórico y conceptual, que permitió delimitar las nociones clave del estudio identificando los orígenes y significados del término: la ideología de género, su construcción social y jurídica, los discursos a favor (igualdad, diversidad, derechos humanos) y en contra (críticas desde posturas conservadoras o religiosas), y la frecuente confusión entre ideología de género y perspectiva de género. Esta fase incluyó también el análisis de los derechos fundamentales de los NNA, conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución del Ecuador y el Código de la Niñez y Adolescencia, así como los principios de igualdad, no discriminación y autonomía progresiva desde un enfoque de género y derechos humanos.

La segunda fase consistió en la revisión normativa y jurisprudencial, en la que se aplicó el método dogmático para analizar el marco jurídico nacional e internacional relevante. Se examinaron instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), y observaciones generales de los comités respectivos. En el plano nacional, se estudiaron la Constitución, el Código de la Niñez y Adolescencia y la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI). Además, se analizaron tres sentencias clave de la Corte Constitucional del Ecuador: la 176-14-EP/19, que ordena la eliminación de estereotipos de género en la educación; la 751-15-EP/21, que promueve un enfoque interseccional para proteger a los NNA; y la 95-18-EP/24, que reconoce el derecho a la identidad de género en la niñez. Para esta fase, se utilizaron fichas de análisis jurídico que permitieron una sistematización precisa de los contenidos normativos, doctrinales y jurisprudenciales.

La tercera fase fue el análisis crítico del impacto del debate sobre ideología de género, a través de los métodos inductivo y descriptivo, se identificaron los efectos concretos en los derechos de NNA

en áreas como educación, salud, identidad, participación y protección. Se documentaron controversias nacionales, como la reacción pública al “Caso Salinas” (sentencia 95-18-EP/24), las declaraciones del presidente Daniel Noboa y la postura de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, así como las campañas impulsadas por sectores sociales conservadores o religiosos que rechazan la inclusión del enfoque de género en las políticas públicas. Para esta fase se aplicó análisis de contenido de medios de comunicación, discursos institucionales y pronunciamientos públicos, codificando categorías como estigmatización, invisibilización, discurso de odio y resistencia normativa.

En la cuarta fase se realizó un análisis crítico de política pública fundamentada en un enfoque de derechos humanos y de género sobre aspectos educativos, sanitarios y sociales. La población de la investigación está conformada por instrumentos jurídicos, jurisprudencia, documentos institucionales y materiales mediáticos relevantes sobre ideología de género y derechos de niñas, niños y adolescentes en Ecuador, por lo que la muestra es intencionada y está compuesta por aquellos textos y fuentes seleccionados por su pertinencia, actualidad y capacidad de evidenciar los principales debates y tensiones en la materia. Para la recolección de datos se emplearon técnicas cualitativas, como la revisión documental y normativa, el análisis de contenido de discursos públicos y mediáticos, y la elaboración de fichas de análisis jurídico. Estas técnicas y muestra fueron seleccionadas por cuanto permiten un abordaje profundo y comprensivo de un fenómeno eminentemente normativo, discursivo y social, permitiendo desentrañar las lógicas, argumentos y efectos de los debates sobre ideología de género en la garantía de los derechos de la niñez en Ecuador.

## **Resultados**

### **1. Ideología de género, concepto, origen y debates**

Según Morán Faúndes, J. M. (2023) la expresión ideología de género no proviene de las ciencias sociales, sino de círculos neoconservadores que en la década de 1990 buscaron unificar bajo un solo término diversas ideas que consideraban una amenaza al orden moral tradicional. A mediados de los años 90, activistas e intelectuales conservadores muchos vinculados a la Iglesia católica acuñaron el sintagma “ideología de género” para referirse peyorativamente a las teorías de género, al feminismo y al movimiento LGBTIQ+. El objetivo era construir un enemigo total cultural un adversario difuso al que atribuir la subversión del orden natural de sexo y familia, en otras palabras,

la ideología de género surge como un constructo discursivo más político que académico, destinado a generar pánico moral y movilizar oposición frente a políticas de equidad de género.

En el plano académico, no existe una “ideología de género” reconocida como categoría válida. Por el contrario, el término es considerado vacío científicamente y se emplea para descalificar reivindicaciones de derechos y avances en equidad de género (Morán Faúndes, 2023; Campus Género, s.f.). La verdadera herramienta analítica y política aceptada internacionalmente es la perspectiva de género, que busca analizar y eliminar desigualdades construidas socialmente entre hombres y mujeres, y promover la igualdad real (Cervantes, 2021; Campus Género, s.f.; Morán Faúndes, 2023). El debate en torno a la ideología de género se ha intensificado en contextos de avance de derechos de las mujeres y diversidades sexuales, especialmente tras acuerdos internacionales como la CEDAW (1979) y la Plataforma de Acción de Beijing (1995), que impulsaron la igualdad de género en políticas públicas (Cervantes, 2021; Campus Género, s.f.). Los sectores conservadores reaccionaron ante estos avances, utilizando el término para movilizar oposición y frenar reformas, especialmente en educación y salud sexual y reproductiva (Morán Faúndes, 2023; Cervantes, 2021; Campus Género, s.f.).

**Construcción social y jurídica del término:** Socialmente, el discurso sobre la ideología de género ha sido adoptado y promovido por movimientos conservadores en América Latina. Desde 2016, campañas como “Con mis hijos no te metas” surgieron en países como Perú, Colombia, Ecuador y Argentina con el fin de oponerse a la educación sexual integral y a la inclusión de la perspectiva de género en los sistemas educativos (Cornejo-Valle & Pichardo, 2017). Este discurso presenta las políticas de igualdad como una amenaza a la naturaleza humana y a la familia tradicional (Inmujeres, 2022). En el plano jurídico, el término carece de legitimidad formal, ni la Constitución del Ecuador ni los tratados internacionales reconocen legalmente la existencia de una ideología de género, sin embargo, su uso político ha sido creciente. Declaraciones recientes del presidente ecuatoriano Daniel Noboa y de otros funcionarios estatales han advertido que no permitirán “agendas ideológicas” en el sistema educativo, refiriéndose indirectamente a la inclusión del enfoque de género (La República, 2025; Swissinfo, 2024). En este contexto, un constructo social se proyecta sobre el ámbito jurídico, intentando frenar políticas públicas de equidad bajo el pretexto de evitar adoctrinamientos.

**Discursos a favor de la perspectiva de género:** Defensores de derechos humanos, colectivos feministas y de diversidad sexual rechazan que exista tal “ideología” y, por el contrario, promueven

la perspectiva de género como una herramienta positiva para lograr igualdad, inclusión y respeto a la diversidad. Argumentan que incorporar enfoque de género en políticas públicas garantiza derechos y corrige desigualdades históricas. Estos discursos enfatizan valores democráticos como la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, el reconocimiento de las personas LGBTIQ+ y la protección contra la violencia y discriminación. Por ejemplo, ante acusaciones de ideología, activistas destacan que lo que se busca es asegurar que ningún estudiante sea marginado por su identidad de género, garantizando su derecho a la identidad y a una vida libre de violencia (Ecuador Chequea, 2025).

**En contra de la perspectiva de género (críticas conservadoras o religiosas):** Los detractores entre los están sectores de la Iglesia Católica, iglesias evangélicas, grupos “pro-familia” y algunos políticos engloban diversas corrientes conservadoras que ven en las políticas de género como una amenaza a valores tradicionales. Sus discursos en contra suelen argüir que la ideología de género busca adoctrinar a la niñez, destruir la familia natural y promover conductas antinaturales. En Ecuador, la Conferencia Episcopal Ecuatoriana llegó a afirmar que, tras una sentencia favorable a una niña trans, la Corte Constitucional estaba imponiendo la ideología de género y pretende promover una transición de género en niños de cinco años, advirtiendo además del supuesto riesgo de que se habiliten tratamientos hormonales para menores. Este tipo de retórica apela al miedo: se presenta cualquier avance en educación sexual, derechos LGBT o igualdad de género como si fuera un ataque a la inocencia infantil o una pérdida de control de los padres. En resumen, el discurso antigénero caricaturiza las políticas de equidad como si fuesen agenda radical o doctrinas ajenas a los valores nacionales, buscando así justificar su rechazo.

**Confusión entre ideología de género y perspectiva de género:** La perspectiva de género o enfoque de género es en realidad una herramienta analítica y política legítima, adoptada por la comunidad internacional y plasmada en acuerdos como la Plataforma de Acción de la Conferencia Mundial de Beijing (1995) para promover la igualdad real entre mujeres y hombres, la cual consiste en analizar la realidad y las normas considerando las diferencias de género construidas socialmente, con el fin de eliminar inequidades. (Naciones Unidas, 1995). Es decir, la perspectiva de género busca desnaturalizar estereotipos y garantizar que tanto niñas como niños, mujeres como varones, así como personas de identidades diversas puedan ejercer plenamente sus derechos en pie de igualdad. Gracias a este enfoque se han implementado políticas de prevención de la violencia de género, educación no sexista, empoderamiento de niñas, etc (UNICEF, 2018; ONU Mujeres, s.f.)

En cambio, la llamada ideología de género es un término empleado para desacreditar precisamente esa perspectiva de género, tildándola de agenda ideológica dogmática. Como explica el Instituto Nacional de las Mujeres, dicha expresión se utiliza “de manera negativa y despectiva” para cancelar o desestimar los avances en diversidad sexual y de género en la sociedad (Instituto Nacional de las Mujeres, s.f.). Al llamarla ideología, sus detractores presuponen falsamente un carácter dogmático en ideas en realidad basadas en derechos humanos, igualdad y evidencia científica. (Rios, R. R., & Resadori, A. H. 2018). Esta confusión es alimentada deliberadamente no como una medida de salud y derechos, sino como si fuera adoctrinamiento ideológico o se tergiversa la perspectiva de género que promueve respeto y equidad como si fuera una imposición moral contraria a la naturaleza. Confusión que lleva a errores graves, por lo que sectores del público terminan creyendo que conceptos académicos o recomendaciones de derechos humanos son parte de una conspiración ideológica. (Vigoya, M. V. 2017)

## **2. Derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes**

Al analizar el impacto del debate, es fundamental recordar cuáles son los derechos humanos básicos de niñas, niños y adolescentes reconocidos por instrumentos internacionales y la legislación ecuatoriana, razón por la cual se describen los siguientes:

- Convención sobre los Derechos del Niño (CDN): El Ecuador es estado parte de la CDN de 1989, la cual establece un marco universal de protección a la niñez. La Convención consagra, entre otros, los siguientes principios y derechos relevantes:
- Interés superior del niño (art. 3.1 CDN): En toda decisión que afecte a menores debe primar su bienestar, sin anteponer consideraciones ideológicas ni de otro tipo. Es guía obligatoria en todos los ámbitos (educación, justicia, salud, etc.).
- No discriminación (art. 2 CDN): Todos los niños tienen derecho a igual protección, prohibiéndose la discriminación por raza, sexo, religión, orientación sexual o identidad de género, como ha señalado el Comité de los Derechos del Niño.
- Derecho a la vida, supervivencia y desarrollo (art. 6 CDN): Comprende el desarrollo integral de los niños en condiciones dignas.
- Derecho a la identidad (art. 8 CDN): Todo niño debe preservar su identidad, nombre, nacionalidad y vínculos familiares, incluyendo identidad cultural y de género.

- Derecho a la educación (arts. 28 y 29 CDN): Garantiza educación primaria obligatoria y gratuita, accesibilidad a secundaria, y una formación basada en derechos humanos, igualdad y tolerancia.
- Derecho a la salud (art. 24 CDN): Derecho a información y servicios para el más alto nivel de salud, incluyendo salud sexual y reproductiva (Comité de los Derechos del Niño, Observación Gral. No. 4).
- Protección contra la violencia (arts. 19, 34, 36 CDN): Los Estados deben proteger a la niñez frente a toda forma de violencia, abuso y explotación, garantizando entornos seguros (ACNUDH, 2012).

**Convención Americana de Derechos Humanos y Convención de Belém do Pará:** En el ámbito interamericano, la Convención Americana (OEA) protege derechos de todas las personas (incluidos menores) con principio de no discriminación (art. 1.1) (OEA, 1969).

- Protección de orientación sexual e identidad de género: La Corte Interamericana ha reconocido que la orientación sexual y la identidad de género están protegidas por la cláusula de no discriminación (casos Atala Riffo vs. Chile, 2012; Duque vs. Colombia, 2016; Corte IDH, 2012; 2016).
- Educación libre de estereotipos: La Convención de Belém do Pará (art. 6.b) garantiza el derecho de la mujer incluyendo niñas y adolescentes a una educación sin patrones estereotipados (OEA, 1994).
- Recomendaciones a los Estados: El MESECVI ha instado a Ecuador y otros países a asegurar una educación libre de estereotipos de género en todos los niveles (MESECVI, 2018) y ha destacado iniciativas como el plan “Escuelas Seguras” (MESECVI, 2023).
- Obligaciones reforzadas: Estas disposiciones interamericanas complementan la CDN y la CEDAW, y reafirman que erradicar estereotipos y aplicar la perspectiva de género es un mandato jurídico de derechos humanos, no una opción ideológica.

**Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW):** Aunque enfocada en los derechos de las mujeres, CEDAW (1979) es relevante para las niñas y para la educación en igualdad. Su artículo 5 obliga a los Estados a modificar patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras a eliminar prejuicios y prácticas basadas en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos. Esto incluye:

- Eliminar estereotipos de género desde la primera infancia. El artículo 10 de CEDAW sobre educación dispone que se garantice igualdad de acceso a la educación y “la eliminación de cualquier estereotipo en todos los niveles y formas de enseñanza”.
- El Comité CEDAW ha emitido recomendaciones generales, por ejemplo la N°36 (2017) sobre el derecho de las mujeres y niñas a la educación, que enfatiza la obligación de contar con contenidos libres de estereotipos sexistas y de incluir educación sexual apropiada a cada edad. También condena la difusión de conceptos retrógrados como la “ideología de género” que busquen minar la educación en igualdad.
- Ecuador, al ser parte de CEDAW, debe asegurar que sus políticas educativas no reproduzcan la discriminación de género; por tanto, prohibir o censurar temas de género en la currícula sería contrario a estos estándares.

**Constitución de la República del Ecuador (2008):** La Constitución ecuatoriana incorpora de manera robusta los derechos de niñas, niños y adolescentes, en armonía con la CDN como se describe en las siguientes líneas:

- No discriminación: Art. 11(2) prohíbe discriminar por edad, sexo, identidad de género u orientación sexual.
- Atención prioritaria: Art. 35 reconoce a NNA como grupo prioritario para la garantía estatal de derechos.
- Interés superior: Art. 44 asegura la primacía de los derechos de NNA en todas las decisiones.
- Derechos específicos: Art. 45 detalla derechos particulares de NNA, incluyendo integridad, identidad, salud, educación y protección.
- Protección reforzada: Arts. 27, 32, 66, entre otros, garantizan protección contra violencia y trabajo infantil, y el acceso a educación sexual y salud reproductiva.

**Código de la Niñez y Adolescencia (CNA):** Aprobado en 2003, desarrolla la normativa interna sobre garantías y protección integral de la niñez en su artículo 1 declara la finalidad del Código: disponer la protección integral que el Estado, sociedad y familia deben garantizar a todos los NNA en Ecuador, para lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad. Para ello, regula el ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de NNA y los medios para hacerlos efectivos, conforme al principio del interés

superior y la doctrina de protección integral (Asamblea Nacional del Ecuador, 2003). Algunos aspectos clave del CNA son:

- Adopta los principios fundamentales de la Convención: en su art. 6 consagra la igualdad y no discriminación de todos los NNA por causas de nacimiento, sexo, etnia, idioma, opinión, situación económica, orientación sexual, discapacidad, o cualquier otra condición propia o de sus padres. Esto implica que, por ley, ningún niño o adolescente debe ser discriminado por su identidad de género o la orientación sexual suya o de su familia; el Estado debe tomar medidas para eliminar cualquier forma de discriminación contra ellos.
- Define a NNA (menores de 18) y establece que la corresponsabilidad de su cuidado recae en Estado, sociedad y familia (art. 8).
- Desarrolla derechos específicos en salud, educación, familia, participación, protección especial, etc., creando un sistema nacional de protección integral. Por ejemplo, garantiza el derecho a ser escuchados en cualquier ámbito (art. 12), el derecho a una educación de calidad y con respeto a su identidad cultural y de género (art. 37 y ss.), derecho a información adecuada, a la confidencialidad en atención en salud adolescente, entre otros.
- Prevé políticas de prevención y atención de la violencia (maltrato, abuso sexual, explotación laboral, etc.), creando instancias especializadas (Juntas de Protección, Defensorías) para asegurar que los derechos de NNA no sean vulnerados.

**Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI):** Esta ley rige el sistema educativo. Contiene principios orientadores, entre ellos la igualdad de género: “La educación debe garantizar la igualdad de condiciones, oportunidades y trato entre hombres y mujeres, promoviendo una educación libre de estereotipos de género” (Grupo Gear, 2023).

- Igualmente, en la LOEI se incorpora el enfoque de derechos y la educación libre de violencia. La LOEI (reformada en 2021) dispone, por ejemplo, que la autoridad educativa debe garantizar ambientes libres de acoso y violencia basada en género en los planteles (LOEI, 2021).
- También que el currículo nacional debe incluir la educación integral de la sexualidad de forma transversal (Ministerio de Educación del Ecuador, 2021). No obstante, la aplicación de estas disposiciones ha enfrentado resistencias: ha habido debates sobre manuales de educación sexual y protocolos de diversidad en escuelas (como veremos en casos).

- Pero jurídicamente, la LOEI faculta e impulsa la incorporación de contenidos de igualdad, eliminando discriminación. Cualquier intento de censurar esos contenidos bajo pretexto de “ideología” chocaría con la propia LOEI y la Constitución (Asamblea Nacional del Ecuador, 2021).

### 3. El enfoque de género y los derechos humanos

Para entender por qué las políticas con enfoque de género se consideran necesarias en la garantía de derechos, hay que precisar algunos conceptos clave en materia de igualdad y no discriminación, así como la noción de autonomía progresiva aplicable a la niñez:

**Igualdad sustantiva:** A diferencia de la igualdad formal la cual asume que dando el mismo trato a todos se logra equidad, la igualdad sustantiva, apunta a igualar de hecho las oportunidades y resultados para grupos históricamente discriminados.

Según la Secretaría de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua, se trata del acceso al mismo trato y oportunidades para el goce de derechos fundamentales, sin distinción por ninguna condición, asegurando que normas y políticas visibilicen y atiendan las necesidades específicas de niñas y adolescentes para alcanzar la igualdad real con los niños. (Secretaría de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua, s.f.).

En Ecuador, la igualdad sustantiva de género es principio rector en la educación la LOEI menciona que la educación garantizará igualdad de condiciones entre hombres y mujeres (Grupo Geard, 2021). Esto se conecta con los derechos de NNA ya que lograr igualdad sustantiva requiere eliminar estereotipos de género que limitan el desarrollo de unos y otras. Por ello, un enfoque de género en derechos humanos propugna acciones afirmativas, educación no sexista, atención diferenciada a problemáticas que afectan desproporcionadamente a niñas como violencia sexual o embarazo adolescente, para realmente materializar la igualdad más allá del papel.

**No discriminación y diversidad:** El respeto a la diversidad es consustancial a los derechos humanos, ya que todos los niños y niñas tienen derecho a no ser discriminados por su identidad sea étnica, cultural, de género, orientación sexual, etc.).

Un enfoque de derechos humanos con perspectiva de género enfatiza la aceptación y valoración de la diversidad humana como enriquecedora, no como algo que deba ser corregido o reprimido. Esto abarca la diversidad familiar de niños con distintos tipos de familia, la diversidad de expresiones de género, como niñas que no se ajustan a roles femeninos tradicionales, niños con comportamientos no estereotípicos, menores personas trans o no binarias y diversidad sexual.

La autonomía progresiva que explicaremos abajo también se vincula a medida que crecen, los NNA van definiendo su identidad propia, y el Estado o sociedad deben respetarla. Es por esa razón que según la UNICEF (2018) un enfoque de género en derechos de la niñez exige eliminar prejuicios y estereotipos, por ejemplo, combatir la idea de que solo las niñas deben realizar tareas de cuidado o que los niños deben ser fuertes y no llorar.

**Autonomía progresiva:** Este concepto, consagrado en la Convención de Derechos del Niño derivado de su art. 5, reconoce que los niños, niñas y adolescentes desarrollan gradualmente su capacidad de tomar decisiones y ejercer sus derechos por sí mismos, conforme avanzan en edad y madurez. (Convention on the Rights of the Child.1989). La autonomía progresiva implica que un adolescente de 16 años, por ejemplo, tiene más capacidad para decidir sobre aspectos de su vida como educativos, médicos, identidad, que un niño de 5, y las autoridades deben dar mayor peso a su opinión. Aplicado a cuestiones de género, esto significa que el sistema jurídico debe permitir que, conforme a su desarrollo, los NNA puedan expresar su identidad de género, orientación o preferencias, y ser oídos en decisiones que les afecten como nombre, vestimenta, educación sobre sexualidad. Un enfoque de género y derechos refuerza que la opinión de niñas, niños y adolescentes debe ser tomada en cuenta en asuntos relacionados con su cuerpo, su identidad y su bienestar, acorde a su madurez (principio de participación, art. 12 CDN). (Committee on the Rights of the Child,2009). En contraposición, los discursos anti-ideología de género a veces sostienen que los menores no tienen capacidad para decidir sobre su identidad o su cuerpo, negando de plano cualquier manifestación de autonomía en estas materias hasta la mayoría de edad. (ARPA Canada. 2024). Tal postura contraviene la noción de autonomía progresiva reconocida internacionalmente, que no se trata de tomar decisiones irreversibles sin más, sino de acompañar y respetar el proceso evolutivo de cada niño/a, brindando apoyo y evitando daños psicosociales asociados a la negación de su voz.

#### 4. Jurisprudencia constitucional relevante

La Corte Constitucional de Ecuador ha tenido que pronunciarse en varios casos relacionados con derechos de niñas, niños y adolescentes en contextos vinculados al enfoque de género, entre las sentencias más destacadas:

**Sentencia No. 176-14-EP/19 (2019):** En este caso, la Corte reconoció la obligación estatal de garantizar una educación libre de estereotipos de género. Si bien la sentencia abordaba un tema procesal (una acción extraordinaria de protección), en los fundamentos desarrolló estándares sobre

el derecho a la igualdad material en la educación. La Corte afirmó que los estereotipos de género en entornos educativos son irracionales y lesivos, y que el Estado debe asegurar contenidos curriculares con enfoque de género para combatir la discriminación. En esencia, esta sentencia subrayó que la educación debe liberarse de prejuicios patriarcales, pues solo así se cumple el mandato constitucional de proveer una educación inclusiva y de calidad. Aunque no hubo una disposición concreta sobre un caso de currículo, la Corte sentó el precedente de que incluir perspectiva de género en la enseñanza no es opcional, es un deber derivado de los derechos de igualdad y educación de niños y niñas. Por tanto, cualquier política educativa que omita o prohíba temas de género podría contravenir este estándar.

**Sentencia No. 751-15-EP/21 (2021):** En esta decisión, la Corte reafirmó la necesidad de un enfoque interseccional e inclusivo en la protección de derechos, especialmente al evaluar situaciones de discriminación estructural. El caso concreto giró en torno a la vulneración de derechos de una abogada trans (Tania V.), a quien se impidió ingresar a una cárcel por su forma de vestir, alegando normas de vestimenta masculina lo cual implicaba un prejuicio de género. Si bien las partes no eran niños, la sentencia en su análisis general destacó que la discriminación por identidad de género es particularmente grave cuando afecta a grupos vulnerables. La Corte señaló que las autoridades deben aplicar una perspectiva interseccional, es decir, considerar cómo se entrecruzan múltiples factores de vulnerabilidad (género, identidad, edad, etc.) en un caso. Al extrapolar estos principios a la niñez, implica que por ejemplo una niña indígena trans sufre discriminaciones potenciadas por su género, etnia y edad, lo que exige una respuesta estatal reforzada. La jueza Daniela Salazar también enfatizó el derecho al libre desarrollo de la personalidad y a la igualdad, extendiendo su protección a la expresión de género de cada individuo (Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 751-15-EP/21, 2021; Salazar, 2021). Este fallo consolidó la idea de que las políticas públicas y decisiones judiciales deben ser inclusivas, atendiendo las realidades de minorías. Para el debate ideología vs. derechos, este precedente significa que la Corte no avala argumentos basados en moralismos; en su lugar, exige fundamentar las decisiones en derechos y hechos, tomando en cuenta la diversidad humana (Corte Constitucional del Ecuador, 2021; Salazar, 2021; LP Derecho, s.f.).

**Sentencia No. 95-18-EP/24 (2024):** Se trata de un caso histórico sobre derechos de una niña transgénero, que ha tenido gran repercusión nacional. Los padres de C.L.A.G., una niña trans de 5 años, presentaron una acción de protección en 2017 porque su escuela en Salinas se negó a

reconocer su identidad femenina: la obligaban a usar nombre y uniforme masculinos, y la separaban en filas de niños, lo que derivó en acoso escolar hacia ella. Tras años de litigio, la Corte Constitucional finalmente falló a favor de la niña en noviembre 2024. En la Sentencia 95-18-EP/24, la Corte estableció varios puntos cruciales como que, al no reconocer la identidad de género de la menor, la institución educativa violó sus derechos a la igualdad y no discriminación, al libre desarrollo de la personalidad, a la educación (en su dimensión de adaptabilidad), al principio del interés superior del niño y a ser escuchada en procedimientos que le atañen. Esta enumeración deja claro que la identidad de género forma parte del derecho a la identidad personal del niño y que forzarla a negarla constituye discriminación. Ordenó medidas de reparación: la escuela debía pedir disculpas públicas a la niña; además, instruyó al Ministerio de Educación y a la Defensoría del Pueblo a elaborar un nuevo código de convivencia escolar para ese plantel, que garantice un enfoque libre de discriminación por diversidad sexual o de género. Esto implica revisar reglamentos internos de escuelas para remover prácticas y reglas discriminatorias (como códigos de vestimenta basados estrictamente en sexo biológico). También ordenó al Ministerio de Educación la creación de un protocolo de acompañamiento para estudiantes LGBTQ+ en todo el sistema educativo, enfocado en prevenir y combatir la discriminación por orientación sexual e identidad de género. Esta orden es sumamente relevante a nivel nacional, pues mandata políticas concretas de inclusión en escuelas. Según Ecuador Chequea (2025) se reconoció la obligación estatal de garantizar un ambiente escolar libre de violencia y discriminación para niños y adolescentes trans, aún sin necesidad de una rectificación registral de sexo, es decir, incluso si en los documentos aún figura otro nombre/género, la escuela debe respetar la identidad vivenciada por el estudiante.

## 5. Análisis crítico del impacto de la ideología de género y políticas

Examinando la realidad ecuatoriana de los últimos años 2019-2025, se observan múltiples impactos derivados del debate sobre la ideología de género en la vida y derechos de niñas, niños y adolescentes en sectores como:

**Educación:** El sistema educativo ha sido un campo de batalla central, grupos conservadores han rechazado la inclusión de contenidos de educación sexual integral y enfoque de género en el currículo, alegando que representan ideología o adoctrinamiento. Esto llevó, por ejemplo, a que en años anteriores se cuestionaran guías del Ministerio de Educación sobre derechos sexuales, obligando a la autoridad a revisarlas o retirarlas por presión social.

Muchas escuelas, temiendo polémicas, evitan tratar temas de equidad de género, diversidad familiar o prevención de violencia machista lo que da como resultado, se afecte el derecho de niños, niñas y adolescentes a una educación integral de calidad. Por lo que la ausencia de estos contenidos deja intactos estereotipos nocivos en donde las niñas siguen enfrentando mensajes que limitan sus aspiraciones como carreras “para hombres” vs “para mujeres”. (Troncoso, S., & Stutzin, M. 2023). En 2019 estos aspectos se evidenciaron, cuando circuló el rumor de que se enseñaría identidad de género en primaria, por lo que hubo protestas bajo el lema “Con mis hijos no te metas”, contexto que obligo al Ministerio a aclarar que solo se enseñaba respeto y no ideología. (Ecuador Chequea, 2025)

**Salud y bienestar:** El debate sobre la “ideología de género” ha dificultado el acceso de adolescentes a información y servicios de salud sexual y reproductiva. Objeciones a programas de anticoncepción y consejería juvenil contravienen el derecho a la salud (art. 45 Const.; Comité de los Derechos del Niño, Obs. Gral. No. 4, 2003; MESECVI, 2018) y recomendaciones internacionales de proveer educación sexual integral, lo que incide en las altas tasas de embarazo adolescente (UNFPA, 2023; UNICEF, 2022).

Menores LGBT también enfrentan barreras en salud mental y física, siendo expuestos a prácticas pseudoterapéuticas o rechazo profesional, lo que contribuye a mayores índices de depresión, ansiedad y suicidio (Swissinfo, 2025; Human Rights Campaign, 2023). Activistas advierten que la retórica oficial que niega identidades diversas perpetúa estigma y riesgo para la salud mental (Swissinfo, 2025). Un ejemplo es la postura de la Ministra de Educación en 2025, quien, tras una sentencia sobre una niña trans, rechazó agendas ideológicas y declaró impropio acompañar identidades trans infantiles, lo que genera confusión en el personal educativo y de salud sobre cómo actuar frente a la diversidad (Swissinfo, 2025).

**Identidad y expresión:** La negación de identidades diversas en la infancia y adolescencia es uno de los impactos más directos del discurso anti-ideología de género, que impone una visión rígida de niño = masculino y niña = femenino. Esto afecta a menores transgénero o no binarios, obligándoles a ocultar su identidad, lo que repercute negativamente en su desarrollo integral. Incluso menores con expresiones de género no normativas pueden sufrir hostigamiento, atribuido erróneamente a “ideología de género” en vez de recibir aceptación. Este ambiente hostil fuerza al ocultamiento y auto-rechazo, en contradicción con el art. 45 de la Constitución, que garantiza el derecho a la identidad de NNA, derecho que debe incluir la identidad de género (Asamblea

Nacional, 2008). Restringir la expresión de género, como prohibir uniformes acordes o actividades, limita el libre desarrollo de la personalidad protegido por el art. 66.2 (Asamblea Nacional, 2008). Además, la imposición de roles tradicionales restringe la autenticidad y libertad individual de los menores, generando conflicto con sus derechos.

## **Discusión**

Los hallazgos en la presente investigación evidencian que el término “ideología de género” no tiene un sustento académico válido y ha sido construido como una herramienta política por sectores conservadores para oponerse a las políticas de igualdad de género. Esta conclusión coincide con estudios previos como los de Morán Faúndes (2023) y Cornejo-Valle y Pichardo (2017), quienes identifican el origen del concepto en estrategias discursivas de actores religiosos y políticos a partir de los años 90.

A diferencia de la categoría ideología de género, el enfoque de género cuenta con amplio reconocimiento internacional como herramienta para la eliminación de desigualdades, tal como lo reflejan organismos como Naciones Unidas (1995) y el Comité de Derechos del Niño (2003). El contraste entre ambos términos resulta central en esta discusión, ya que la confusión deliberada entre ellos ha sido un instrumento efectivo para desinformar y resistir transformaciones institucionales orientadas a la inclusión.

En materia educativa, los resultados confirman que los discursos antigénero han limitado la implementación efectiva de la educación integral de la sexualidad y han generado retrocesos en el cumplimiento de la LOEI y otros instrumentos nacionales, un fenómeno que fue anticipado por Viteri, M. A. (2020), quien señaló que en América Latina la oposición al enfoque de género opera como un mecanismo para preservar jerarquías sociales tradicionales. Contexto que en Ecuador se corrobora, ya que el miedo a las repercusiones políticas y sociales ha llevado a la censura o retiro de contenidos educativos fundamentales para prevenir violencia de género y garantizar igualdad sustantiva.

Con respecto al derecho a la identidad y al libre desarrollo de la personalidad, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, especialmente en los casos de niñas trans, de “Salinas” establecen precedentes que ratifican que el reconocimiento de la identidad autopercebida forma parte de la garantía constitucional de no discriminación y de los estándares internacionales. Los resultados también muestran cómo el discurso antigénero ha tenido impacto negativo en el acceso a servicios

de salud sexual y reproductiva, particularmente entre adolescentes y jóvenes LGBT. Estos hallazgos se alinean con las advertencias del MESECVI (2018) y del UNFPA (2023), que han identificado que la desinformación y estigmatización generan barreras adicionales que afectan de manera diferenciada a poblaciones vulnerables. Sin embargo, el presente estudio aporta un enfoque más actualizado al vincular el discurso ideológico oficial con consecuencias específicas en el ejercicio de derechos de los NNA, como la inseguridad jurídica del personal de salud y educación al aplicar protocolos inclusivos.

El análisis también evidencio que, si bien el marco normativo ecuatoriano reconoce el enfoque de derechos y de género, su aplicación se ve obstaculizada por narrativas que deslegitiman los principios de igualdad y no discriminación. La contradicción entre el discurso jurídico y el discurso político vigente genera tensiones en la implementación de políticas públicas, lo que confirma que los avances normativos requieren respaldo institucional, formación especializada y protección frente a campañas desinformativas. Lo analizado en conjunto revela que el impacto del discurso sobre la ideología de género trasciende el debate semántico y tiene efectos jurídicos, institucionales y sociales que comprometen la garantía efectiva de derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes en el Ecuador. La comparación con experiencias de países como Argentina y Colombia, donde se han implementado políticas más sostenidas de inclusión y respeto a la diversidad, permite identificar que el enfoque de género no solo es compatible con el interés superior del niño, sino una condición necesaria para su realización.

## Conclusiones

La investigación permitió constatar que el discurso sobre la “ideología de género” ha tenido un impacto negativo en el ejercicio de los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes (NNA) en Ecuador. A través del análisis normativo, jurisprudencial y de entrevistas a actores estratégicos, se verificó que este concepto, sin base científica ni jurídica, ha sido utilizado para obstaculizar políticas públicas con enfoque de género, especialmente en educación y salud.

Se analizó el origen del término “ideología de género”, encontrando que es un constructo político promovido por sectores conservadores y religiosos que buscan frenar los avances en igualdad y diversidad. Su uso ha generado confusión con la perspectiva de género, debilitando iniciativas que buscan prevenir la violencia y la discriminación hacia niñas, niños y adolescentes, especialmente aquellos con identidades diversas.

Se identificaron consecuencias concretas de este discurso en la política pública: censura de contenidos educativos, resistencia a protocolos de inclusión en escuelas, y retrocesos en el reconocimiento de la identidad de género de menores. Estas acciones contradicen principios establecidos en la Constitución del Ecuador, la Convención sobre los Derechos del Niño y la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Se recomiendan medidas como formación en igualdad para docentes y funcionarios, implementación de protocolos interinstitucionales para prevenir la discriminación, y fortalecimiento del rol del MIES, MINEDUC y Defensoría del Pueblo. Y como principal aporte, esta investigación visibiliza los efectos restrictivos de los discursos antigénero en los derechos de la niñez y adolescencia, y propone alternativas jurídicas y políticas para garantizar su protección integral. Se recomienda, para futuras investigaciones, profundizar en estudios sobre la implementación real de estas políticas en contextos educativos, así como ampliar el enfoque a otros países de la región que enfrentan desafíos similares.

## Referencias

1. Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial N° 449. <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/constitucion-de-la-republica-del-ecuador>
2. Cervantes, J. (2021). El debate sobre la “ideología de género” en América Latina. *Estudios Sociológicos*, 39(116). [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0188-70172021000200147](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-70172021000200147)
3. Comité de los Derechos del Niño. (2003). Observación General No. 4: Salud de los adolescentes. <https://www.refworld.org/es/docid/4672f2302.html>
4. Comité de los Derechos del Niño. (2009). Observación General No. 12: El derecho del niño a ser escuchado (CRC/C/GC/12). Naciones Unidas. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2011/7532.pdf>
5. Convención sobre los Derechos del Niño. (1989). Artículo 5: Capacidad progresiva del niño. Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/2013/crc5.pdf>
6. Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Sentencia No. 751-15-EP/21. <https://lpderecho.pe>

7. Corte Constitucional del Ecuador. (2024). Sentencia 95-18-EP/24: Derechos a la igualdad material, a ser escuchado, al libre desarrollo de la personalidad, educación e interés superior de una niña en su proceso de transición de género. <https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-95-18-ep-24/>
8. Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2012). Caso Atala Riffo y niñas vs. Chile. Sentencia de 24 de febrero de 2012. [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_239\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_239_esp.pdf)
9. Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2016). Caso Duque vs. Colombia. Sentencia de 26 de febrero de 2016. [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_310\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_310_esp.pdf)
10. Dialnet. (2025). Ideología de género: La nueva subversión cultural próxima al Ecuador y su discurso político. Revista de Investigación Jurídica. <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/8954883.pdf>
11. Ecuador Chequea. (2025, marzo). Niñez trans: un tema delicado convertido en moneda de cambio político. <https://ecuadorchequea.com/ninez-trans-un-tema-delicado-convertido-en-moneda-de-cambio-politico/>
12. Federación Ecuatoriana de Organizaciones LGBT+. (2025). Pronunciamiento sobre sentencia de la Corte Constitucional. En El Comercio. <https://www.elcomercio.com/actualidad/ecuador/grupos-lgbt-religiosos-menor-discriminacion-salinas/>
13. Grupo Geard. (2021, febrero 12). ¿Qué es la Ley Orgánica de Educación Intercultural? [Entrada de blog]. Grupo Geard. <https://grupoguard.com/ec/blog/categoria/ley-organica-educacion-intercultural/>
14. Human Rights Campaign. (2023). The Lies and Dangers of Reparative Therapy. <https://www.hrc.org/resources/the-lies-and-dangers-of-reparative-therapy>
15. Instituto Nacional de las Mujeres. (s.f.). Ideología de género. Campus Género. <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/ideologia-de-genero>
16. La Época. (2025, marzo 9). Fallo de Corte de Ecuador sobre identidad de género desata polémica. <https://www.la-epoca.com.bo/2025/03/09/fallo-de-corte-de-ecuador-sobre-identidad-de-genero-desata-polemica/>

17. La República. (2025, marzo 11). Noboa firma compromiso de no incluir ideología de género en la infancia. <https://www.larepublica.ec/blog/2025/03/11/noboa-firma-compromiso-de-no-incluir-ideologia-de-genero-en-la-infancia/>
18. MESECVI. (2018). Informe Hemisférico sobre Educación Sexual y Derechos Humanos. <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/MESECVI-Inf2018-ES.pdf>
19. MESECVI. (2023). Comunicado sobre avances en Ecuador. <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/ComunicadoEscuelasSeguras-Ecuador.pdf>
20. Morán Faúndes, J. M. (2023). ¿De qué hablan cuando hablan de “ideología de género”? La construcción del enemigo total. *Astrolabio. Nueva Época*, (30). [https://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1668-75152023000100177](https://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1668-75152023000100177)
21. Organización de los Estados Americanos (OEA). (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos. <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/convencion.asp>
22. Organización de los Estados Americanos (OEA). (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/BelemDoPara-ES.pdf>
23. ResearchGate. (2025). La falta de reconocimiento legal de la identidad de género de niños, niñas y adolescentes trans en Ecuador. <https://www.researchgate.net/publication/378295766>
24. Ríos, R. R., & Resadori, A. H. (2018). Género y sus detractores: “ideología de género” y violaciones de derechos humanos. *Revista Psicología Política*, 18(43), 622–636. <https://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?pid=S1519-549X2018000300012>
25. SWI Swissinfo. (2025). Gobierno de Ecuador rechaza “ideología de género” tras sentencia por niña trans. <https://www.swissinfo.ch/spa/pol%C3%ADtica/gobierno-de-ecuador-rechaza--ideolog%C3%ADa-de-g%C3%A9nero--tras-sentencia-por-ni%C3%BAa-trans/49251780>
26. Teleamazonas. (2025, enero 16). Esto dice la sentencia de la Corte Constitucional sobre caso de discriminación por género en escuela de Salinas. <https://www.teleamazonas.com/corte-constitucional-discriminacion-escuela-salinas/>
27. Troncoso, S., & Stutzin, M. (2023). ¿De qué hablan cuando hablan de ideología de género? Origen neoconservador del término. *Clepsidra. Revista Interdisciplinaria de Estudios de*

- Género, 20(1), 177–200.  
[https://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1668-75152023000100177](https://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1668-75152023000100177)
28. UNFPA. (2023). Informe sobre embarazo adolescente en Ecuador. <https://ecuador.unfpa.org/es/publications/informe-embarazo-adolescente-ecuador-2023>
  29. UNICEF. (2018). Perspectiva de género: Una mirada necesaria para la transformación social. [https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org/argentina/files/2018-04/COM-1\\_PerspectivaGenero\\_WEB.pdf](https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org/argentina/files/2018-04/COM-1_PerspectivaGenero_WEB.pdf)
  30. UNICEF. (2022). La tasa de embarazo adolescente en Ecuador. <https://www.unicef.org/ecuador/comunicados-prensa/ecuador-la-tasa-de-embarazo-adolescente-sigue-siendo-de-las-m%C3%A1s-altas-de-la-regi%C3%B3n>
  31. Vigoya, M. V. (2017). Hacer y deshacer la ideología de género. *Sexualidad, Salud y Sociedad*, (27), 300–319. <https://www.scielo.br/j/sess/a/3xbQvLcxB3nvdVwqnqSgWHg/>
  32. Viteri, M. A. (2020). Políticas antigénero en América Latina: el caso de Ecuador [Resumen]. Proyecto SPW – Observatorio de Sexualidad y Política. ABIA. [https://sxpolitics.org/spwprojects/gpal/uploads/resumos/Ecuador\\_Resumen.pdf](https://sxpolitics.org/spwprojects/gpal/uploads/resumos/Ecuador_Resumen.pdf)

© 2025 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).